

AÑO CIX - N° 28.588  
CORRIENTES, VIERNES, 12 de AGOSTO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 13

### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 14

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 17  
Convocatorias ..... Pág: N° 21

Edictos Municipales ..... Pág: N° 22

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 24



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 812

Corrientes, 7 de abril de 2022

#### Visto

El expediente N° 190-00184-2022 del registro del Ministerio de Turismo, y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Turismo solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.885.768,54) en fuente de financiamiento 14-Recursos del Tesoro General de la Provincia con afectación específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a la Unidad Ejecutora 130-Dirección de Fauna y Flora dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTICULO 1º: APRUEBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2022 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo y de recursos N° 17/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTICULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos. -

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 1022

Corrientes, 19 de abril de 2022

#### Visto:

El traslado de la Unidad Penitenciaria N° 1 del centenario edificio de Avenida 3 de abril al Nuevo Establecimiento Penitenciario en San Cayetano, ubicada sobre Ruta Provincial 46, entre Laguna Brava y Puente Pexoa, y

#### Considerando:

Que en el inmueble de titularidad del Estado de la Provincia de Corrientes se edificó la Cárcel: Unidad Penitenciaria N° 1, para albergar a personas que se encuentran privadas de la libertad y está ubicada entre las calles: Avenida 3 de

abril. Mariano Moreno, Don Bosco y Padre Borgatti, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo 1 Folio 3081 N° 1002 de fecha 17/01/1890:

-Lote Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo 1 Folio 398 vto. N° 130 en tercer término el 15 de junio de 1929 y Reinscripto al Tomo 16 Folio 3840 N° 361 el 25/08/1955.

-Lote de Terreno ubicado en la Manzana 325, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Protocolo de Dominio Tomo 116 Folio 45279 N° 20919 el 20/09/1944 y Reinscripto al Tomo 24 Protocolo Capital al Folio 5973 N° 5891 el 25/08/1955.

Que el traslado del edificio con más de 130 años de funcionamiento necesitaba dar culminación a una cárcel vetusta, para que se cumpla la manda constitucional e incluir una perspectiva de derechos humanos de "cárceles limpias y seguras" y que no sean un lugar de "castigo", sino propicie la reinserción social.

Que el nuevo Centro Penitenciario es uno de los más modernos y seguros de la región con 1.700 metros cuadrados de superficie cubierta y capacidad para 720 internos, buscando así respetar los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y cuenta con los mejores servicios para reinserción de los reclusos.

Que habiéndose cumplido durante 130 años con el fin al que estuvo afectado, es necesario destinar el mismo a las obras de urbanización y modernización de la zona, a fin de dar continuidad a las obras llevadas adelante en el lugar por el Gobierno Provincial, y estarán a cargo del Ministro Secretario General quien tiene como función general, asistir al Gobernador a la difusión y promoción de la Provincia y a la administración interna del Poder Ejecutivo, por la cual debe afectarse el inmueble a dicho Ministerio

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AFÉCTASE** al Ministro Secretario General para la administración del edificio histórico del inmueble ubicado en la Manzana N° 325 de la Ciudad de Corrientes, Propiedad del Estado de la Provincia, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo I Folio 3081 N° 1002 de fecha 17/02/1890:

• Lote Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo 1 Folio 398 vto. N° 130 en tercer término el 15 de junio de 1929 y Reinscripto al Tomo 16 Folio 3840 N° 361 el 25/08/1955.

• Lote de Terreno ubicado en la Manzana 325, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Protocolo de Dominio Tomo 116 Folio 45279 N° 20919 el 20/09/1944 y Reinscripto al Tomo 24 Protocolo Capital al Folio 5973 N° 5891 el 25/08/1955.

**ARTÍCULO 2º ESTABLÉCESE** que la custodia del inmueble individualizado en el artículo precedente continuará a cargo del Servicio Penitenciario de la

Provincia de Corrientes, hasta tanto se disponga el levantamiento de la misma.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad y el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### **Decreto N° 1029**

Corrientes, 19 de abril de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 320-00509/2021 y agregados N° 320-14-5- 6442/2021, N° 330-30-10-2053/2020, N° 345-29-10-4227/2020, N° 345-6-3-543/2020, N° 320-10447/2021, N° 320-04806/2021 caratulado: MIIN. DE EDUCACIÓN - REF. RECURSO DE REVOCATORIA - CAPITAL - y

##### **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Ministerial N° 6246 de fecha 14 de diciembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6286 de fecha 15 de diciembre 2020 interpuesto por el agente Raúl Eduardo Esteban Sosa, quien revista en treinta y dos (32) horas cátedras superiores interinas con funciones de Rector Organizador, en el Instituto Superior de Formación Docente del departamento de Mburucuyá (Corrientes).

Que respecto al Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria incoado por el docente Raúl Eduardo Esteban Sosa contra la Resolución Ministerial N° 6246/2020 y su Rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6286/2020, habiéndose presentado Mejora al recurso conforme lo prescripto en el artículo 206 de la Ley N° 3460, que establece: "...En este caso, el particular podrá presentar un escrito mejorando el recurso, dentro de los diez (10) días de resuelta la revocatoria o de vencido el término para pronunciarse a su respecto...".

Que a fojas 06/07 interviene la Asesoría Legal de la Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación, considerando que no se debe hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Raúl Eduardo Esteban Sosa.

Que a fojas 12/ 13 y 114/ 115 se agrega copia de la Resolución Ministerial N 6286 de fecha 15 de diciembre de 2020, rectificatoria de la Resolución Ministerial N° 6246/2020, por la cual resuelve en su artículo 1º: "...Donde dice:

"...ARTÍCULO 1º: INSTRUIR Sumario Administrativo al señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN DNI N° 21.364.698, quien revista como Rector del Instituto Superior de Formación Docente del departamento de Mburucuyá (Corrientes), por encontrarse "prima facie" en supuesto incumplimiento del artículo 5 o incisos a) y g) de la Ley N° 3723 — Estatuto del Docente y los artículos 8o y 20º del Decreto N° 889/1989, a fin de deslindar

<p>responsabilidad por el hecho denunciado...". Debe decir: "...ARTÍCULO 1: INSTRUIR Sumario Administrativo al señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN DNI N° 21.364.698, quien revista en treinta y dos (32) horas cátedras superiores interinas con funciones de Rector Organizador del Instituto Superior de Formación Docente del departamento de Mburucuyá (Corrientes), por encontrarse "prima facie" en supuesto incumplimiento del artículo 5o incisos a) y g) de la Ley N° 3723 - Estatuto del Docente y los artículos 8o y 20° del Decreto N° 889/1989, a fin de deslindar responsabilidad por el hecho denunciado..."</p> <p>Que a fojas 14/19 se adjuntan Puestos Laborales del señor Raúl Eduardo Esteban Sosa.</p> <p>Que a fojas 22 la Dirección de Sumarios agrega Cédula de Notificación de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Resolución Ministerial N° 6246/2020 y su rectificatoria Resolución Ministerial N° 6286/2020, al señor Raúl Eduardo Esteban Sosa e informa que el expediente por el cual se tramita la instrucción sumarial actualmente se encuentra bajo secreto de sumario.</p> <p>Que a fojas 26/30 se agrega copia de la Resolución Ministerial N° 1842 de fecha 19 de abril de 2021, por la cual resuelve en su artículo 1: "...RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN DNI N° 21.364.698, contra la Resolución Ministerial N° 6246 de fecha 14 de diciembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución Ministerial N° 6286 de fecha 15 de diciembre de 2020, por los argumentos legales expresados en la presente norma..."</p> <p>Que a fojas 33/34 y 144/145 se adjunta Cedula de Notificación de la Resolución Ministerial N° 1842 de fecha 19 de abril, al señor Raúl Eduardo Esteban Sosa.</p> <p>Que a fojas 38/39 corre la presentación de la Mejora del Recurso Jerárquico en Subsidio efectuado con fecha 14 de mayo de 2021 en el tiempo formal requerido por lo que se incorpora a la causa administrativa.</p> <p>Que a fojas 62/107 se agrega copia de escritos e informes de las fojas tramitadas en función de los considerandos de la Resolución Ministerial N° 6246/2020.</p> <p>Que a fojas 119/121 se incorpora copia de la Resolución Ministerial N° 6426 de fecha 21 de diciembre de 2021, por la cual resuelve en su artículo 1: "...DISPONER el cambio de destino y funciones al señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN DNI N° 21.364.698, catedrático en treinta y dos (32) horas superiores interinas con funciones de Rector Organizador del Instituto Superior de Formación Docente, para cumplir funciones en el Colegio Secundario Técnico "Mburucuyá", ambos del departamento de Mburucuyá (Corrientes), mientras dure la sustanciación del Sumario Administrativo..."</p> <p>Que a fojas 122 se agrega Cédula de Notificación de la Resolución Ministerial N° 6426 de fecha 21 de diciembre de 2021, al agente Raúl Eduardo Esteban Sosa.</p> <p>Que a fojas 123 se incorpora informe de la Asesoría Legal de la Dirección de Nivel Superior, respecto a la incorporación de copias del Expediente N° 330-2053/2020.</p> <p>Que a fojas 129 y 142 obra urgimiento de pronto</p>	<p>despacho en el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Ministerial N° 6246/2020.</p> <p>Que a fojas 138 y vta./139 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 04964 de fecha 09 de noviembre de 2021.</p> <p>Que a fojas 158 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación en virtud del Dictamen N° 04964 de fecha 09 de noviembre de 2021 de Fiscalía de Estado, aclara en relación a la falta de designación del Instructor Sumarial por la Autoridad de Disposición (conforme el artículo 10 del Decreto N° 889/89 modificada por el Decreto N° 172/10), se produjo una escisión entre la autoridad de Disposición y la Autoridad de Instrucción y quien designa al Instructor Sumarial en la actualidad es el señor Subsecretario de Hacienda de quien depende la \ actual Dirección de Sumarios Administrativos, que es Competencia de la Dirección de Sumarios, punto 4 "Efectuar la designación de los Instructores Sumariales"- Resolución N° 4890 del 29 de diciembre de 2010 (en virtud de los Decretos N° 1762/10, N° 2262/10 y N° 2263/10 del Poder Ejecutivo y las Resoluciones N° 1873/10 y N° 1978/10 del Ministerio de Educación). Tal lo expresado a fojas 164 por Fiscalía de Estado m mediante Dictamen N° 00098 de fecha 03 de febrero de 2022, debiendo considerarse parte integrante del Dictamen N° 04964/2021.</p> <p>Que por lo expuesto y compartiendo la opinión que en reiteradas oportunidades ha emitido Fiscalía de Estado en recursos del mismo tenor, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación sostiene que no es pertinente la viabilidad del Recurso Jerárquico en Subsidio al de Revocatoria contra las Resoluciones que disponen el Sumario Administrativo, toda vez que es la oportunidad que la Administración tiene frente a hechos, actos u omisiones que puedan configurar faltas de las cuales puedan derivar responsabilidades disciplinarias del administrado, tiene el deber de investigar y llegar en la medida de lo posible al esclarecimiento del mismo (Decreto N° 889- Reglamento de Sumarios, artículo 5o y su concordante).</p> <p>Que respecto al escrito mejorando el Recurso de Revocatoria presentado por el agente Raúl Eduardo Esteban Sosa a la falta de dos requisitos esenciales que hacen a la validez del acto en la Resolución Ministerial N° 6246/2020, la primera la falta de designación del instructor sumarial para que pueda ejercer el derecho de recusación al que fuere designado en caso de darse algunas de las situaciones previstas en el artículo 13- Reglamento de Sumarios y la segunda, el requerimiento fundado de cambio de función o de destino.</p> <p>Que de acuerdo al criterio sustentado por Fiscalía de Estado en casos análogos, en que se ha sostenido que las resoluciones que disponen sumarios administrativos, en este caso la Resolución Ministerial N° 6246/2020 no implican "per se" una sanción disciplinaria, no afecta derecho o interés legítimos de una persona y habilita para verificar hechos, y recién en el Sumario, luego del llamado a prestar declaración indagatoria el trámite se encauza hacia un sujeto determinado, y es en ese</p>
--	--

<p>estadio, durante el sumario, cuando el agente tendrá la oportunidad procesal de articular su defensa, ser oído, ofrecer y presentar pruebas, controlar las incorporadas en las actuaciones, alegar, etc. (Dictamen N° 3294, Expte N° 875-24-03-1396 (00-División de Administración de Personal e/Mem, Dap. N° 982/00 s/Novedades de asistencia agte/Nené Elizabeth Correa).</p> <p>Que de conformidad a lo establecido artículo 98 de la Ley N° 3460 "...cuando el acto pudiese involucrar derechos subjetivos o legítimos de los particulares, ellos tendrán derecho al debido proceso adjetivo..." que involucra los derechos "ut-supra", por lo que en ese orden de ideas, la Resolución que dispone la sustanciación de un sumario constituye en principio en un acto irrecurrible (conf. Dictamen N° 3294).</p> <p>Que respecto a lo establecido en el artículo 2o de la Resolución Ministerial N° 6246/2020 "...DISPONER el cambio de destino y funciones al señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN DNI N° 2364698, MIENTRAS DURE LA SUSTANCIACIÓN DEL Sumario Administrativo, el cual pasará a cumplir funciones que disponga la Dirección de Nivel Superior, hasta tanto se resuelva el Sumario Administrativo...", el Decreto N° 889 establece en su artículo 20 "...que mientras se sustancie el sumario administrativo se podrá disponer el cambio de funciones - cambio de destino, hasta la conclusión del sumario..."</p> <p>Que de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 138/139 mediante el Dictamen N° 04964 de fecha 09 de noviembre de 2021, se debe tener presente, ante todo, que la separación del cargo, es una medida precautoria dispuesta a fin de evitar que el ejercicio de sus funciones por parte del sumariado interfiera con la investigación de los hechos de objeto del sumario. Su aplicación no significa prejuzgamiento, ni constituye una sanción anticipada. Se trata de una medida cautelar que justamente encuentra su razón de ser, en la posibilidad de ser aplicada durante el curso de procedimiento sumarial en caso estrictamente necesario-como ocurre en el presente en el que el desempeño de las funciones del agente resulta incompatible con la investigación tendiente a lograr el esclarecimiento de la verdad y con el normal desenvolvimiento del establecimiento y la prestación del servicio educativo.</p> <p>Que se plantea el recurrente en el escrito de mejora la incompetencia de la Autoridad de Disposición (Ministra de Educación) para dictar la medida de cambio de funciones por la falta de la solicitud expresa de instructor sumarial por medio de un informe fundado, conforme lo expresado en el artículo 20 del Decreto 889/89.</p> <p>Que la Autoridad de disposición se halla facultada, conforme lo dispuesto por la Ley N° 6233 en su artículo 6o inciso g) para "...resolver por sí todo asunto administrativo interno de su ministerio que no requiera resolución del Gobernador, a cuyo efecto pueden dictar medidas de carácter disciplinario-excepto la imposición de sanciones de carácter expulsivo o económico, así como dar instrucciones para el logro, de la mejor ejecución de las leyes, decretos y resoluciones y</p>	<p>conforme al inciso h) para "...ejercer la dirección contralor y superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal de su área".</p> <p>Que en relación a los fundamentos dados por el abogado patrocinante del recurrente "que el acto administrativo adolece de vicio de competencia", el Decreto N° 889/89 - Reglamento de Sumarios establece en su artículo 8 o que la autoridad de disposición que resulta competente para disponer la instrucción sumarial es la Ministra de Educación.</p> <p>Que la Resolución Ministerial N° 6246/2020 no tiene vicios en los elementos esenciales por lo que no puede ser causante de nulidad, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 175 de la Ley N° 3460.</p> <p>Que en razón de ello, por tratarse de un acto de procedimiento o interlocutorio -no definitivo- donde se toma medida discrecional preventiva, de carácter no disciplinario, que no afecta derechos subjetivos del recurrente, no produce efectos jurídicos inmediatos, ni importa menoscabo al derecho de defensa del recurrente.</p> <p>Que en tal sentido la Fiscalía de Estado señala: "La Doctrina consistente en considerar que la decisión de Instruir Sumario no es susceptible de ser recurrida, es sostenida a su vez por la Procuración del Tesoro en numerosos dictámenes (Dictámenes Nros. 34 y 110)".</p> <p>Que tal criterio se reiteró en Dictamen N° 159; 113 "La decisión de Instruir Sumario no es susceptible de ser recurrida conforme la doctrina anterior citada en Dictámenes 110; 34, pues dicho acto no puede afectar derecho o interés legítimo alguno, ya que solo habilita para verificar hechos y recién luego del llamado a prestar declaración indagatoria, el trámite se endereza hacia un sujeto determinado. Por su parte una citación efectuada con ese alcance tampoco resultaría impugnabile, porque integra las amplias y discretoriales facultades investigadoras" (RPTN N° 11, p 147)".</p> <p>Que respecto a lo señalado por el señor Raúl Eduardo Esteban Sosa que al "no haberse consignado el nombre del instructor sumarial, se ha transgredido su derecho de defensa", no es así, por cuanto dentro del procedimiento sumarial el mencionado agente tendrá derecho a realizar todos los planteos que estime pertinente a efectos de su legítima defensa, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 98 de la Ley N° 3460.</p> <p>Que por todo lo expuesto corresponde Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio al de Revocatoria.</p> <p>Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 203 y concordantes de la Ley N° 3.460 y artículo 6o inciso g) de la Ley N° 6233.-</p> <p>Que a fojas 166 vta./168 y vta. la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictamen N° 243 de fecha 11 de febrero de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p>
---	--



<p><b>ARTÍCULO 1: RECHÁZASE</b> el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor SOSA, RAÚL EDUARDO ESTEBAN DNI N° 21.364.698, contra la Resolución N° 6246 de fecha 14 de diciembre de 2020 y su rectificatoria la Resolución N° 6286 de fecha 15 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, por los fundamentos legales expuestos en el presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2:</b> El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3: COMUNIQUESE,</b> publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1341.</b> Corrientes, 12 de mayo de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 2.028 de fecha 10 de mayo de 2022 del Ministerio Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por la Ministra Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dése al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1342</b> Corrientes, 12 de mayo de 2022</p> <p><b>Visto:</b> La Ley N° 4.238 modificada en su artículo 1º por Ley N° 6.365, ambas sancionadas por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes han sancionado la Ley N° 4.238 modificada en su artículo 1º por la Ley N° 6.365, por la que se dona una fracción de un inmueble de propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, ubicado en el ex campo Quijano, segunda sección rural, departamento capital, lote N° 1-b de la mensura 12.719 "U", inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad al Protocolo del Estado de la Provincia al TOMO NO 1 FOLIO N° 2 MATRÍCULA N° 2 de 1973 al Club Atlético Talleres de Navegación y Puertos con destino a las obras de construcción de un campo de deportes con infraestructura adecuada.</p> <p>Que a fojas 21/27 se adjunta el Estatuto Social Constitutivo del Club Atlético Talleres de Navegación y Puertos inscripto en la Inspección General de Personas</p>	<p>Jurídicas.</p> <p>Que a fojas 28 se agrega conformación de Asamblea General Ordinaria celebrada por la Entidad del Club Atlético Talleres de Navegación y Puertos. por Resolución N° 280/20 emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.</p> <p>Que a fojas 33/35 se adjunta Acta de Asamblea N°360, en el cual se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Club Talleres de Navegación y aceptando la Donación del terreno otorgada por la Ley N° 4238 y su modificatoria Ley N° 6365.</p> <p>Que a fojas 38/39 se anexa Plano de Mensura N° 12719 "U" del inmueble objeto de la donación.</p> <p>Que a fojas 40/42 obra acta de Constatación de Ocupación, confeccionada por Escribano Publico, donde se adjunta fotografías ilustrando el lugar del bien donado.</p> <p>Que a fojas 62 a través de Dictamen N° 3614 de fecha 07 de Diciembre de 2021 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa estima jurídicamente procedente lo auspiciado en estas actuaciones.</p> <p>Que a fojas 66 la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratifica lo expresado a través de Dictamen N° 1163 de fecha 15 de diciembre de 2015 y por Dictamen N° 151 de fecha 21 de febrero de 2022 se expide favorablemente respecto a la prosecución del trámite.</p> <p>Que a fojas 69 la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 205 de fecha 15 de marzo de 2022, por el cual se hace lugar al pedido de autos.</p> <p>Que a fojas 70 el Ministro de Haciendas y Finanzas propicia el presente acto administrativo.</p> <p>Que a fojas 73 toma intervención Escribanía de Gobierno aconsejando el dictado del decreto propiciado.</p> <p>Que a fojas 74/78 se agrega documentaciones actualizadas de la personería jurídica del Club Talleres de Navegación y Puertos.</p> <p>Que con el objeto de dar cumplimiento a los fines que tuvo en mira la sanción de la Ley N° 4.238 y su modificatoria, este Poder Ejecutivo considera oportuno, conveniente . y adecuado a derecho, autorizar el otorgamiento de las escrituras correspondientes.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE</b> a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete a fin de formalizar la donación a favor del Club Atlético Talleres de Navegación y Puertos de una fracción de un inmueble de propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, ubicado en el ex campo Quijano, segunda sección rural, departamento capital, lote N° 1 -b de la mensura 12.719 "U", inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad al Protocolo del Estado de la Provincia al TOMO N° 1 FOLIO N° 2 MATRÍCULA N° 2 del año 1973.</p>
---	--

<p><b>ARTÍCULO 2º:</b> El presente decreto es refrendado por los Ministros Hacienda y Finanzas y Secretario General</p> <p><b>ARTICULO 3º: COMUNIQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1415</b>  Corrientes, 17 de mayo de 2022</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 850-15-02-0460/2022 del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes y los Decretos Nros.: 1.283/2008 y 1.754/2009, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que la Ley Nacional N° 25.246 sobre "Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", sancionada en el año 2000, crea la Unidad de Información Financiera (UIF), facultándola a solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos, bajo apercibimiento de ley.  Que el artículo 20 3. de la Ley N° 25.246 determina que son Sujetos Obligados a informar: "...las personas humanas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar". El deber de informar, establecido en el artículo 20 bis de la citada normativa, es la obligación legal que tienen los Sujetos Obligados, en su ámbito de actuación, de poner a disposición de la UIF la documentación recabada de sus clientes de llevar a su conocimiento, las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.  Que la UIF, en el cumplimiento de sus funciones legales, dicta la Resolución N° 199/2011 donde establece que los Sujetos Obligados deberán adoptar una Política de Prevención en Materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de conformidad a la normativa vigente.  Que la Ley Provincial N° 3.423, su modificatoria N° 3.855 y su Decreto Reglamentario N° 738/1984 establecen que el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, es un ente autárquico que tiene como objeto principal la explotación de los juegos de azar en la Provincia de Corrientes, además de oficiar como asesor del gobierno provincial en aspectos relativos a los mismos o por apuestas mutuas.  Que la norma aludida señala en su artículo 5º, que para el cumplimiento sus fines el instituto obtendrá sus recursos, entre otros, de la emisión y venta de toda clase</p>	<p>de loterías, bonos, cupones, rifas, tómbolas, quiniela. o cualquier otra forma de juego de azar, la explotación de los casinos provinciales, los derechos que perciba por la autorización de rifas, tómbolas, bonos y en general toda venta que represente participación en sorteos.</p> <p>Que el Instituto de Lotería y Casinos, desde el año 2011, es Sujeto Obligado ante la UIF, y desde ese momento implementa una Política de Prevención de lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que le permite identificar operaciones inusuales y proceder a su reporte a la UIF cuando la inusualidad no pueda ser explicada y las mismas reporten el carácter de sospechosa.</p> <p>Que uno de los ítems de esa Política de Prevención, es la designación del Oficial de Cumplimiento, que recae actualmente sobre la figura del titular del organismo, quien debe formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por ley y las directivas de la UIF. Cabe señalar que el Oficial de Cumplimiento debe gozar de absoluta independencia y autonomía en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que se le asignan, debiendo garantizársele acceso irrestricto a toda la información que requiera en cumplimiento de las mismas, conforme artículo 6º de la Res. 199/2011 UIF.</p> <p>Que el artículo 22 de la Ley N° 25.246 establece el Deber de Confidencialidad del Sujeto Obligado. Se normativiza la prohibición expresa para los directivos y empleados de informar tanto a los afectados o relacionados con la denuncia de operaciones sospechosas, como a terceras personas, la circunstancia de haber informado la misma a la UIF. Toda actuación en relación a los temas de Prevención de Lavado de Activos deberá desarrollarse en un marco de absoluta reserva y confidencialidad. Aquellos que incumplan esta disposición quedarán expuestos a severas sanciones disciplinarias. más allá de las sanciones penales que le correspondieran.</p> <p>Que es necesario crear un área administrativa específica, que como objetivo principal deberá brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en la adopción y cumplimiento de las Políticas y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Instituto. El área deberá organizar funcional y apropiadamente las tareas y funciones del Sujeto Obligado, de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características de la administración de juegos de azar, con una clara asignación de funciones y responsabilidades en materia de prevención de lavado de activos. Dependerá del Directorio y deberá contar con un espacio físico independiente, sin interferencia de otras áreas. Las personas designadas a cargo y sus dependientes deberán observar las medidas necesarias para asegurar la protección de los datos, cumpliéndose con la normativa específica que se encuentre vigente sobre protección de datos personales, y con el debido resguardo de la confidencialidad o secreto de la información y documentación involucrada.</p> <p>Que por otra parte, teniendo en cuenta la reforma de estructura administrativa que se realiza, y a fin de mejorar la eficacia el cumplimiento de los</p>
--	--

procedimientos de contrataciones previstas en el Título VIII de l. N° 5.571 que establece los mecanismos de contratación del estado, licitación pública, privada, concurso de precios, contratación directa, y en el Decreto N° 3.056/2004 que establece procedimientos para cada uno de ellos, resulta oportuno incorporar un área que tenga la responsabilidad específica de la implementación de los mismos, con personal idóneo y especializado, y por lo tanto, se propicia la creación de un departamento dependiente de la Subgerencia Administrativa.

Que de conformidad a los Decretos N° 1.283/08 y su modificatorio Decreto NO 1.754/2009, que establecen la estructura orgánica del Instituto de Lotería y Casino de Corrientes, el Directorio tiene como dependencias directas a la Gerencia General y a los departamentos de Secretaría Privada y de Prensa y Publicidad.

Que de la Gerencia General, depende la Gerencia Administrativa, que en su estructura inferior contiene a la Subgerencia Administrativa con los departamentos de Escribanía, de Personal, de Mantenimiento y Servicios, y de Sala de Sorteos.

Que en virtud de ello, y las consideraciones expresadas, resulta necesario modificar la estructura vigente y ordenar su composición, incorporando dos (2) departamentos, uno que se denominará "Departamento de Prevención de Lavado de Activos", que dependerá del Directorio, y otro denominado "Departamento de Licitaciones y Compras" que dependerá de la Subgerencia Administrativa.

Que a fojas 72/73 obra agregado dictamen legal del Departamento Jurídico y a fojas 79/82 el informe fundamentado del Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que el presente caso se encuentra en las previsiones de las Leyes Nros: 3.423, 3855 y 5.571.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE** el Departamento de Prevención de Lavado de Activos, dependiente del Directorio del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE** el Anexo 1 del Decreto N° 1.283 /2008 y su modificatorio N° 1.754/2009 con la incorporación del Departamento de prevención de Lavado de Activos, como dependencia directa del Directorio del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, el que queda integrado de la siguiente manera:

##### **DIRECTORIO**

1. Gerencia General
2. Departamento Secretaría Privada
3. Departamento de Prensa y Publicidad
4. Departamento de Prevención de Lavado de Activos

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que el objeto principal del Departamento de Prevención de Lavados de Activos, es gestionar en el ámbito de su competencia, las Políticas de Prevención de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo implementadas por la Institución, las que disponga el Oficial de Cumplimiento y el Directorio, en

cumplimiento de las normas vigentes en esa materia.

**ARTÍCULO 4º: CRÉASE** el Departamento de Licitaciones y Compras, dependiente de la Subgerencia Administrativa, de la Gerencia Administrativa, de la Gerencia General del Directorio del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º: MODIFÍCASE** el Anexo 1 del Decreto N° 1.283/2008 que establece la Estructura Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, con la incorporación del Departamento de Licitaciones y Compras, donde dice: "Denominación de la Unidad: Subgerencia Administrativa", la que queda integrada de la siguiente manera:

"...DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Relaciones de autoridad.

Depende de:

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Supervisa a:

- Departamento Escribanía
- Departamento Personal
- Departamento Mantenimiento y Servicios
- Departamento Sala de Sorteos
- Departamento de Licitaciones y Compras."...

**ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE** que el objetivo principal del Departamento de Licitaciones y Compras es gestionar, de acuerdo a la normativa vigente e instrucciones impartidas por la superioridad, la adquisición de bienes y/o servicios para el funcionamiento del Instituto, conforme las necesidades de cada área, c la mayor economicidad, calidad y dentro de los periodos programados para cada procedimiento

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 8º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 1438**

Corrientes, 19 de mayo de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 321-02112-2022 caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Esc. TÉCNICA "ING. JUAN J. GOMEZ ARAUJO" OJEDA, MARIA BEATRIZ S/RECTIFICACIÓN DE NORMA LEGAL DTO. N° 168/2008 - CAPITAL", y

##### **Considerando:**

Que, en las presentes actuaciones, se tramita la rectificación parcial del Decreto N° 168 de fecha 15 de febrero de 2008, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, a efectos de consignar correctamente el número de Documento Nacional de Identidad de la señora María Beatriz Ojeda.

Que, a fojas 01 se incorpora nota del Director de la Escuela Técnica "Ingeniero Juan J. Gómez Araujo", de la localidad de Curuzú Cuatiá (Corrientes) solicitando la rectificación parcial del Decreto N° 168 de fecha 25 de



febrero de 2008, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.

Que, a fojas 02/10 se incorpora nota de la señora María Beatriz Ojeda, copia del Documento Nacional de Identidad, Formulario de Declaración Jurada de Cargos, copia del Decreto N° 168 de fecha 15 de febrero de 2003, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes y Planilla de Situación de Revista.

Que, a fojas 14 intervino la Responsable del Departamento Personal de la Dirección de Nivel Secundario, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 6° de la Ley N° 6.233, el artículo 177 de la Ley N° 3.460.

Que, a foja 19 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió el Dictamen N° 1551 de fecha 6 de abril de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE** parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 168 de fecha del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 15 de febrero de 2008, en la parte inherente a la situación de la señora MARÍA BEATRIZ OJEDA DNI N° 18.030.534:

Donde dice:

"... \* MARIA BEATRIZ OJEDA (M. I. N° 8.030.534)..."

Debe decir:

"... \* MARIA BEATRIZ OJEDA (M. I. N° 18.030.534)..."

**ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 168 de fecha 15 de febrero de 2008, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.**

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

#### **Decreto N° 1592**

Corrientes, 6 de junio de 2022

##### **Visto:**

El Decreto N° 1075 de fecha 25 de abril de 2022; y

##### **Considerando:**

Que el decreto antes mencionado establece que los órganos administrativos de protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes son la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia como órgano ejecutivo, la Coordinación Interministerial como órgano de articulación ministerial, y el Departamento de Fiscalización como órgano de control, los que funcionan en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que asimismo se hace la transferencia desde el

Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del personal, bienes y presupuestos asignados al Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que la Dra. Zulema Salvadora Gómez, se desempeñaba como Directora General de la Mujer y la Familia y como Presidenta del COPNAF.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** en la Jurisdicción: 16 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Dra. GOMEZ, ZULEMA SALVADORA MI N° 21.363.713, en el cargo de Consejera Principal, Clase 1038, para cumplir funciones de Directora de Protección de la Niñez y Adolescencia, cesando en su actual función de revista.

**ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Justicia y Derechos Humanos, y de Desarrollo Social.**

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. -

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

#### **Decreto N° 1597**

Corrientes, 6 de junio de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 320-04417/2022, caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN REF. COMPRA DE NETBOOK", y;

##### **Considerando:**

Que a fojas 01 la Ministra de Educación solicita al Gobernador de la Provincia de Corrientes en el marco del Programa "Incluir Futuro" para el periodo educativo 2022, la adquisición de veintiún mil seiscientos (21.600) notebooks para los ingresantes al Primer Año del Nivel Secundario.

Que la Ministra de Educación fundamenta su pedido en la necesidad de acompañar a los estudiantes proveyéndoles de equipamiento tecnológico con contenidos específicos de espacios curriculares del primer ciclo del nivel secundario, además de los programas y aplicaciones usuales; agregando que con la provisión de dichos equipos tecnológico a los alumnos ingresantes del nivel referido se logrará la equidad en términos de acceso a la tecnología y desarrollo de las competencias y capacidades educativas.

Que a fojas 4/34 toma intervención la Empresa Telco (Corrientes Telecomunicaciones) Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, por Ley N° 6.466, en razón de ser dicha empresa la que tiene la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación audiovisual y todo lo referente a tecnologías de la información para toda la Provincia, en

<p>el marco regulatorio actual bajo normas nacionales e internacionales de calidad; determinando en consecuencia los detalles y características de los equipos a adquirirse de acuerdo a su fin y a quienes están dirigidos los mismos.</p> <p>Que a fojas 36 se adjunta Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 4445, confeccionado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 335.232.000,00).</p> <p>Que a fojas 37 y vuelta obra informe de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General respecto a la Compra de Notebooks objeto de estos obrados propiciando la continuidad del trámite previa intervención de las áreas técnicas, determinando los ajustes de la norma legal a dictarse en razón de las características específicas por ser una transacción de tipo internacional.</p> <p>Que a fojas 38/39 emite Dictamen Nº 1.979 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, quien luego de analizar los actuados propicia la adquisición de veintiún mil seiscientos (21.600) equipos informáticos Tipo Notebook-Modelo NB 142A-H con destino los ingresantes al Primer Año del Nivel Secundario de toda la Provincia, a la firma SOUTH HOLDINGS INDUSTRIAL LIMITED, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (USD 2.764.800,00); todo, previa intervención del Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 41 interviene la Contaduría General de la Provincia mediante Informe Nº 259/2022, y luego de encuadrar la contratación en el artículo 109 inciso 3), punto f) de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Contrataciones del Estado Provincial Nº 5.571 y artículo 87 inciso e) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, que puede proseguirse con el trámite de lo actuado en el presente expediente.</p> <p>Que también ha tomado intervención a fojas 43 Fiscalía de Estado en el marco de las funciones otorgadas por el artículo 10 inciso b) de la Ley Nº 5.853, emitiendo Dictamen Nº 00433 de fecha 30 de mayo de 2022, respecto del trámite de autos, estableciendo que puede someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, el que de considerarlo conveniente y oportuno de conformidad a las normas vigentes estaría en condiciones de dictar el pertinente decreto que autorice la contratación directa vía de excepción con la Firma SOUTH HOLDINGS INDUSTRIAL LIMITED para la compra de los equipos informáticos objeto de autos.</p> <p>Que la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General interviene a fojas 45 solicitando el cumplimiento de recaudos previos, los cuales fueron cumplimentados a fojas 46 por el área técnica específica del Ministerio de Educación, certificando las características técnicas de los equipos a adquirirse.</p> <p>Que a fojas 48 toma nueva intervención la Dirección</p>	<p>Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, manifestando que en base a los informes técnicos los equipos cumplen con las condiciones requeridas conforme a su destino y futuros usuarios.</p> <p>Que el Ministro Secretario General a fojas 49 propicia el dictado del Decreto que autorice la compra de los equipos informáticos objeto de autos a fin de introducir la igualdad entre los alumnos que se encuentran en condiciones de no acceder a sus propias herramientas tecnológicas y con ellas le permita adquirir habilidades futuras permitiéndoles estar en igualdad de condiciones.</p> <p>Que teniendo en consideración el encuadre legal referido precedentemente, el monto de la contratación y los informes contables, técnicos y jurídicos referenciados precedentemente, conforme la normativa vigente se considera conveniente a los intereses de la Provincia autorizar la adquisición de 21.600 notebook para estudiantes ingresantes al primer año del Nivel Secundario en el ciclo 2022, en el marco del Programa "Incluir Futuro", teniendo en consideración que ello ayudara a la formación de los educandos para así lograr mejorar la calidad educativa, pues las notebooks constituyen una herramienta de trabajo que da acceso a una gran cantidad de información, que acerca y agiliza la labor de personas e instituciones distantes entre sí.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE</b> la Contratación Directa por vía de excepción con la firma SOUTH HOLDINGS INDUSTRIAL LIMITED CUIT 36111069000 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (USD 2.764.800,00), o su equivalente en Pesos Argentinos calculado según cotización del Mercado de Divisas—Tipo Vendedor-, al momento del efectivo pago, para la adquisición de veinte un mil seiscientos (21.600) equipos informáticos tipo notebook-Modelo NB142A-Ha ensamblarse según configuración electrónica original de fábrica, para el Gobierno de la Provincia de Corrientes con destino a los alumnos ingresantes secundario del Ciclo Lectivo 2022, en el marco incluye el pago de un anticipo equivalente al treinta suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CUARENTA (U\$ 829.440,00) y el saldo se efectivizara de acuerdo a la coyuntura financiera del Tesoro Provincial y a Banco Central de la República Argentina para la adquisición de divisas.</p> <p><b>ARTICULO 2º: ENCUÁDRASE</b> el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de control, Contrataciones y Administración de los Bienes del sector Publico Provincial, y en los artículos 86 y 87 punto e) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de</p>
---	---

Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Firma beneficiaria SOUTH HOLDINGS INDUSTRIAL LIMITED, en concepto de pago total por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (USD 2.764.800,00), o su equivalente en Pesos Argentinos calculado según cotización del Mercado de Divisas —Tipo Vendedor-, al momento del efectivo pago, que incluye el pago de un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CUATROCIENTOS CUARENTA (US 829.440,00) y el saldo se efectivizará de acuerdo a la coyuntura financiera del Tesoro Provincial y a las condiciones que pueda fijar el Banco Central de la República Argentina para la adquisición de divisas, en transferencias bancarias, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Firma beneficiaria SOUTH HOLDINGS INDUSTRIAL LIMITED, por los valores resultantes de las comisiones y gastos bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado en concepto de adquisición de veintiún mil seiscientos (21.600) equipos informáticos tipo notebook Modelo NB142A-H a ensamblarse según configuración electrónica original de fábrica, para el Gobierno de la Provincia de Corrientes con destino a los alumnos ingresantes de primer año del nivel secundario del Ciclo Lectivo 2022, en el marco del programa "Incluir Futuro", debiendo imputar la erogación a la específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por Ministro Secretario General y la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Lic. Praxedes Ytatí López**

#### Decreto Nº 1600

Corrientes, 7 de junio de 2022

#### Visto:

Las Leyes Nº 2.987 y 3.439 que regula al Personal Policial, y;

#### Considerando:

Que atento al cambio de gestión y a fin de satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, es oportuno hacer efectiva la aplicación de las disposiciones de las Leyes Nº 2.987 y 3.439 respecto del

régimen de retiros del personal policial, en el marco de las facultades que le confiere al Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente en la materia el presente caso encuadra en las disposiciones del artículo 155 de la Ley Nº 2.987 y sus modificatorias y el artículo 10 inciso 4 de la Ley Nº 3.439 y sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: DISPONESE** a partir del día 7 de junio de 2022 el pase a situación de retiro del Comisario General de la Policía de la Provincia de Corrientes ACEVEDO EDUARDO, D.N.I. Nº 18.064.638, conforme los fundamentos dados en el considerando del presente acto administrativo, el que cesa en su actual función.

**ARTÍCULO 2º: AGRADECESE** al Comisario General de la Policía de la Provincia de Corrientes ACEVEDO EDUARDO, los importantes servicios prestados al Estado provincial en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Policía de la Provincia de Corrientes a los efectos de su notificación en legal forma, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto Nº 1.622

Corrientes, 10 de junio de 2022.

#### Visto:

El expediente Nº 000-03304/2022 del registro del Ministerio Secretaría General, y;

#### Considerando:

Que por dichos actuados a fojas 1 y 2 la Presidente del Consejo de Administración de la Fundación REWILDING Argentina expresa su voluntad de transferir con cargo (a título de donación), un inmueble conocido como "Isla Toroni-Lote B", ubicado en Carambola-Esteros del Ibera-Provincia de Corrientes.

Que el inmueble objeto de la donación se ubica en la Primera Sección Rural del Departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes. identificado en el Plano de Mensura como Parcela A, constante de una superficie total según título de 1500 has 77as 92ca: (según mensura 1.500has, 62as, 88cas), nomenclatura catastral: D1-0897-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Nº 4158-Departamento de Concepción.

Que los cargos impuestos a la donación por la donante son los siguientes: a) Que el Inmueble donado se mantengan de manera perpetua en la categoría de Parque Provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial Nº 4.736, que crea el Parque Provincial Ibera: y sus normas y reglamentaciones complementarias y ampliatorias, y/o cualquier norma que las reemplace con

un régimen similar: b) Que el Inmueble se abra al uso público y se habilite la actividad de prestadores turísticos dentro del mismo; c) Que no se permita el ingreso de ganado de ningún tipo ni animales domésticos (perros, gatos u otros) ni ninguna otra fauna o flora exótica dentro del inmueble; d) Que el Estado Provincial se obligue a: realizar todos los actos, y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de los cargos y condiciones estipulados en la donación; e) Que a partir de la efectiva entrega de la tenencia del Inmueble, la Provincia se hará cargo de la custodia del mismo, haciéndose responsable de su resguardo e integridad, debiendo la donataria mantener los alambrados existentes en buen estado a fin de evitar el ingreso de ganado. A partir de dichos momentos, los gastos y/o costos de mantenimiento, administración, conservación y mejoras en el Inmueble correrán por cuenta de la Provincia de Corrientes: y. Que el inmueble objeto de la donación se incluya dentro del plan de inversiones previsto en el "Plan Ibera V" a ser ejecutado por el Comité Ibera de acuerdo a los lineamientos contempladas en el Plan Maestro Ibera aprobado mediante Decreto N° 3.600/2016.

Que a fojas 3/33 se anexan copias de los estatutos constitutivos de la Fundación RE WILDING Argentina sus modificaciones, constantes todas ellas de las respectivas inscripciones en los registros público correspondientes.

Que a fojas 34/46 se agregan los antecedentes del inmueble objeto de la donación, con los cuales se determinan su ubicación, medidas, superficie y linderos. anexándose a fojas 51 Plano de Mensura del inmueble objeto de este trámite.

Que ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, respecto de los antecedentes dominiales del inmueble objeto de esta donación con cargo.

Que teniendo en consideración que la voluntad de donar con cargo se ha efectuado por el órgano competente de dicha persona jurídica, y el destino que se le dará a dicho inmueble se estima oportuno y conveniente el dictado de este decreto.

Que las donaciones se rigen por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, que establecen que para dicho acto se formalice es necesario que el donatario exprese su voluntad de aceptar la misma, por lo que es procedente el dictado del presente acto administrativo de aceptación de la donación posterior intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno e inscripciones antes registros públicos que correspondan a efectos de la publicidad del acto.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º : ACÉPTASE** la donación con cargo efectuada por la Fundación RE WILDING Argentina a favor del Estado de la Provincia de Corrientes del

inmueble ubicado en la Primera Sección Rural del Departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura N° 2932-D como Parcela A-Polígono A-B-C-a-L-M-N-A, constante de una superficie total según título de 1500 has 77as 92c,3s (según mensura 1.500has: 62as, nomenclatura catastral D 1-0897-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula c N° 4.158-Departamento de Concepción, aceptación que se efectúa con los cargos que se detallan en el Anexo el que pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Corrientes a tomar la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario general.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese dese al Registro Oficial, pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 1633**

Corrientes, 10 de Junio de 2022

**Visto:**

La necesidad de cubrir el cargo de Miembro Titular de la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, y

**Considerando:**

Que a la fecha se encuentra vacante un (1) cargo de miembro titular de la referida Junta en representación del Estado Provincial, y a los efectos de obtener un funcionamiento óptimo y orgánico de la misma, se estima procedente tramitar la presente designación a fin de cubrir la vacante existente,

Que el docente propuesto reúne las condiciones previstas en la Ley N° 3.723, para tal designación.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones del artículo 10 inciso a de la Ley N° 3.723 y la Ley N° 4.813 y Decreto Reglamentario, la Ley N° 6.034/2010 que modifica el artículo 10 inciso a primer párrafo, el inciso d Apartado II y agrega el Apartado III de la Ley N° 3.723 y la Ley N° 3.910 y Decreto Reglamentario y el Decreto N° 612/2002.

Que en consecuencia corresponde designar al docente a través del dictado del presente acto administrativo, Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos I y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** como Miembro Titular representante del Estado Provincial de la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, por el término de cuatro (4) años a partir de la toma de posesión, al docente que a continuación se detalla:



<p>MIEMBRO TITULAR DE LA JUNTA DE DISCIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA</p> <p>• PUYOL, PABLO CESAR, D.N.I. N° 25.621.065</p> <p><b>ARTÍCULO 2°:</b> El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°:</b> <b>COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1716</b> Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente 123-05-11-18690/2013 del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 0218 de fecha 25 de febrero de 2021, dictada a fs. 88 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 94 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 04327 de fecha 22 de junio de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.</p>	<p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución Interna N° 0218 de fecha 25 de febrero de 2021, dictada a fs. 88 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 0218 de fecha 25 de febrero de 2021, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 147124/17</b></p> <p>El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaría a cargo de la Dra. Silvia Raquel Saavedra, ubicado en calle 9 de Julio 1099 P:3°, de esta ciudad de Corrientes-Capital, correo electrónico: <a href="mailto:silviasaavedra@juscorrientes.gov.ar">silviasaavedra@juscorrientes.gov.ar</a> teléfono: (379) 4104018, en las actuaciones: "Sucesión de Vilas Horacio Joaquín C/ Avalos Lidia Jesus S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. N° EXP 147124/17)" Cita a Lidia Jesus Avalos, D.N. I. N° 11.640.328, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución: "N° 31953 Corrientes, 09 de Octubre de 2018.- ;;;publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y un Diario Local durante un día, emplazando a Avalos Lidia Jesus DNI. N° 11.640.328 para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Notifíquese.Fdo. Dra. Silvia Raquel Saavedra, Secretaria Actuarial. Juzgado Civil y Comercial N° 7. Corrientes".- Corrientes (Ctes.), 08 de Marzo de 2022.- <b>Dra. Silvia Raquel Saavedra – Secretaria</b> <b>I: 12/08 – V: 12/08</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>EXP 194243/19</b></p> <p>La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "Gomez Juana Estela S/ Concurso Preventivo" Expte. EXP-194243/19 que tramita por ante la Secretaria N°17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack se ha presentado el informe y proyecto de distribución final y se han regulado honorarios, de conformidad al Art. 218 L.C.Q. Se transcribe la Resolución que así lo dispone: "N°121 Corrientes, 04 de agosto de 2022. Y Vistos: Estos autos caratulados: "Gomez Juana Estela S/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)", Expte. N°194243/19, del Juzgado Civil y Comercial N°9, Secretaría 17; Y Considerando:...Resuelvo: 1°) Regular los Honorarios Profesionales de la sindicatura integrada por el CP Rubén Ricardo Lezcano, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos quinientos dieciséis mil cuatrocientos diecisiete con trece centavos (\$516.417,13). 2°) Regular los honorarios del Dr. Luís Marcelo Hong como patrocinante de la concursada hoy fallida, en la suma de pesos doscientos veintiún mil trescientos veintiuno con sesenta y dos centavos (\$221.321,62). 3°) Disponer que los montos así regulados, devengarán intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina- Cartera general o similar que la sustituya, a partir de que la presente regulación quede</p>



<p>firme. (art. 56 de la Ley 5822).- 4°) Publíquense Edictos por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 6°) Hágase saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la</p>	<p>potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado ( art. 272 y art. 265 inc. 3 y 4 Ley 24522). 7°) Insértese, Regístrese, Notifíquese." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. Publíquese sin necesidad de previo pago de conformidad al art.273 inc.8LCQ. Secretaría N°17. Corrientes, 09 de Agosto de 2022.- Secretaría N°17. <b>Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez.</b> <b>Dra. Valeria Tadinack. Secretaria</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p>
---	--

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXL 25569/19</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Walter Antonio Sánchez, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 357 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de julio de 2022; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 25569/19, caratulada: "SANCHEZ WALTER ANTONIO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Walter Antonio Sánchez, DNI N° 35.117.095, por PRESCRIPCION;y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese y oportunamente, archívese.-Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____de Agosto de 2022. <b>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I: 08/08 V: 13/08</b></p>	<p>de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gonzalo Esteban, Salas, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 356 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de julio de 2022; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 26989/20, caratulada: "SALAS GONZALO ESTEBAN P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado SALAS, GONZALO ESTEBAN, DNI N° 38.878.825, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __02__de Agosto de 2022. <b>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I: 08/08 V: 13/08</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte. N°PXL 26989/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXL 26932/20</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL A LEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RUTH NOEMÍ ROMERO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se</p>

transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 392 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RUTH NOEMÍ ROMERO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN Nº 1, Paso de los Libres (Ctes.), 02 de agosto de 2022.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 08/08 V: 13/08**

**Expte. Nº PXL 27303/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "AMARILLA JORGE P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 27303/20, se notifique a Jorge Amarilla, cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº: 388 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 03 de agosto de dos mil veintidós.- ... FALLO: I). 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado JORGE AMARILLA, cuyos datos filiatorios y domicilio se desconocen, que encuadra en la figura de LESIONES LEVES, punida y penada por el Arts. 89, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria."

SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN Nº 1, Paso de los Libres (Ctes.), 03 de agosto de 2022.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 08/08 V: 13/08**

**Expte. Nº I01 1126/2**

El juzgado en lo Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingó Provincia de

Corrientes, a cargo del Dr. Claudio Darío Garay – Juez, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Viviana Virgilio, ubicado en calle San Martín Nº 1971 de esta ciudad, correo electrónico: jcivcomlab-ituzaingo@juscorientes.gov.ar, teléfono 3786-420454, en las actuaciones: "Incidente Tendiente A La Modificación De Convenio Regulador Homologado Judicialmente En Autos: "Roldan Claudia Alejandra Y Pino Alejandro Rubén S/ Divorcio Vincular Por Presentación Conjunta"" Expte. Nº I01 1126/2, cita a Claudia Alejandra Roldan D.N.I. Nº 16.975.877, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de ley. El presente debe publicarse por tres (3) días. Así se ha dispuesto en el proveído de fecha 28 de junio del 2022, "(...) y en su mérito ordeno la notificación del traslado oportunamente dispuesto por edictos publicados por el termino de tres (3) días, en la forma dispuesta por los art. 141 y 142 del citado código." Fdo. Dr. Claudio Darío Garay, Juez en lo Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la localidad de Ituzaingó Corrientes.-

Ituzaingó Corrientes, 02 de agosto de 2022.-

**Dra. Viviana Virgilio – secretaria**  
**I: 10/08 – V: 18/08**

**Expte Nº 21026/21**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez Adolescencia y Paz de Santa Lucía, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona sito en Calle Lavalle Nº 1075 Cita Y Emplaza al Sr. Magno Velázquez, DNI Nº 5.725.172, a estar en derecho y conteste demanda, según providencia Nº 3145 Santa Lucía, Corrientes, 07 de julio de 2022.- "Por adjuntados oficios al Juzgado Federal Secretaría Electoral y del Renaper con resultados negativos. Atento a ello notifíquese por edictos como es de rigor y por el termino de tres días al Sr. Magno Velázquez para que comparezca al presente juicio a estar a derecho y conteste demanda en su caso en el término de 20 días. Cúmplase. Notifíquese", en los autos caratulados: "García Benjamín Ignacio C/ Quien O Quienes Se Crean Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva. Expte Nº 21026/21". Santa Lucía, Ctes.

**Daniel Alejandro Azcona**  
**I: 10/08 – V: 12/08**

**Expte. Nº PXS 17811/ 22**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: ESCALANTE BENJAMIN (A) "MACHERANDO", con último domicilio conocido en Barrio 40 Viviendas, también conocido como Barrio Cromañón de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca ante estos estrados judiciales, dentro del quinto día hábil de la última publicación efectuada del presente edicto y en el horario comprendido entre las

07:00 y 13:00 hs., a prestar declaración indagatoria en los autos caratulados: "BURGOS LUIS ALBERTO P/SUP. ROBO SIMPLE - EMPEDRADO - DCIA: GOMEZ MAURO LUIS - FH: 01/07/2022" EXPTE PXS 17811/22, previa designación de abogado defensor (Art. 105, 108, ss y cc del C.P.P) y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y reiterar su orden de detención (Art. 76 ss y cc del C.P.P.), por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado ROBO SIMPLE (ART. 164 DEL C.P.A.).-

Saladas Ctes, 08 de agosto de 2022.-

**Dra. Sandra Sosa. Sec. Actuaría**

**I: 10/08 V: 16/08.**

**Expte. N° PXM 827/9**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO CARLOS PHANKE, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 46 En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 20 días del mes de octubre de dos mil veintiuno; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional No 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en esta causa caratulada: PXM 827/9 "PAHNKE, ROBERTO CARLOS P/INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR.", para resolver la situación procesal de ROBERTO CARLOS PANHKE, apodado "ROBERT", de estado civil divorciado, instrucción universitaria incompleta (hasta 2° año de Ingeniería Electrónica y hasta 3° año de Marketing), de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de Abril de 1974, D.N.I. N° 23.932.363, domiciliado en calle Córdoba N° 1760 de la Ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, hijo de Reinaldo Pahnke (f) y de Hilda Blanca Gianfrini (f). FALLO: I). Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de ROBERTO CARLOS PHANKE, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXM 827/09 en relación a los hechos que le fueran imputados en su declaración indagatoria y por la cual fuera procesado oportunamente, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, todo de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes y artículos 8 y 6 inciso c del Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. Extraordinario Nro. 13 del Superior Tribunal de Justicia. II). Regístrese, notifíquese, oficiese, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_08\_\_ de Agosto de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria**

**I: 10/08 V: 16/08**

**Expte. N°39286/20**

La Sra. Juez Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dra. Victoria Beatriz Colombo, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a quienes se consideren con derechos, respecto al inmueble ubicado en la Manzana N°321 (Parcela Lote 1 Fracción s/Cat.) de la ciudad de Goya, Departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 187,01 mts.2 según Mensura N° 11738-N, Partida Inmobiliaria I1-33875-1, registrado en la Dirección General de Catastro de fecha 29/10/2019, practicada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-G-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 7,95mts.; LADO BC: 6,44 mts.; LADO CD: 18,73mts.; LADO D-E: 7,77 mts.; LADO E-F: 11,54 mts.; LADO F-G: 1,52 mts.; LADO G-A: 12,92 mts.; lindando al NORTE: L° s/Mra. Municipalidad de Goya; SUR: Municipalidad de Goya; ESTE: L° s/ Pasillo de uso común (tierra) y Municipalidad de Goya y al OESTE: L° s/ Mra. Municipalidad de Goya. Sin inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia ni en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya. Partida Inmobiliaria es I1-11.521-1 y sus mensuras relacionadas son: 1532-N; 3565-N; 4069-N; 4268-N; 6781-N; 5067-N; 5342-N; 7204-N; 7107-N; 8499-N; 8909-N; 8954-N; 9368-N; bajo apercibimiento de designarseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en relación a los autos caratulados: "Mendoza Silvio Hector C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario." Expte. N°39286/20 de trámite por ante el mencionado Juzgado, Secretaría N°5. La Resolución Judicial que así lo dispone lleva el N°8115 de fecha 19 de noviembre de 2021. El presente será publicado por dos días. Goya (Ctes.) 02 de marzo de 2022

**Dra. Josefina Reboratti – secretaria**

**I: 11/08 – V: 12/08**

**PXL 27540/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...397..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...10..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio

<p>actualizado se desconocen; en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.</p>	<p>publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución " N°3559.- Goya, 19 de mayo de 2022.- La presentación que antecede y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 118 del CPCC;; 1°) Ordenar la citación por edictos del ejecutado, por el término y apercibimiento de ley, conforme se solicita. 2°)... 3°) ... Reg. Not. Fdo. Dr. Ariel Brest Enjuanes, Juez, Juzgado Laboral, Goya (Ctes)."</p>
<p><b>Dra. Mónica Rosa Veron – Sec.</b> <b>I: 11/08 – V: 26/08</b></p>	<p>Goya, 8 de Julio de 2022.- <b>Dra. Gloria Araceli Escobar Delmonte</b> <b>I: 12/08 – V: 12/08</b></p>
<p>El Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 1- Goya, a cargo de la Dra. Silvina Araceli Racigh., Secretaria de Familia N° 2, a cargo de la Dra. María Laura Méndez, sito en Galería Colon, local 20, de Goya Corrientes en los autos caratulados Perrotti Vicari Ana María C/ Miguel Agustín López S/ Autorización Judicial De Cambio De Apellido, por Resolución N° 4984 de fecha 01/06/2022, se ha ordenado lo siguiente: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, una vez por mes, durante el lapso de dos meses, del pedido de cambio de apellido de Agustina Noemí López, DNI N° 47.537.972, nacida el 6 de noviembre de 2006, por el de Perrotti Vicari. Dese facultades a la letrada interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Araceli Racigh. Juez. Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1. Goya. Ctes.- Dra. María Laura Méndez. Secretaria. Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N°1. Goya-Ctes</p>	<p><b>PXL 24720/19</b></p>
<p><b>Dra. Maria Laura Mendez – secretaria</b> <b>I: 12/08 – V: 12/08</b></p>	<p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Raúl Enrique Ferreyra, D.N.I. nro. 27.446.135, argentino, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 375 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de dos milveintidós;... Fallo: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para Raul Enrique Ferreyra, D.N.I. N° 27.446.135, celular 3756-614281, demás datos filiatoros y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1°, 4° y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución N° 417 de fecha 15 de mayo de 2019, obrante a fojas 11/13 del Incidente respectivo, en la que se le denegara la correspondiente Eximición de Prisión. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.</p>
<p><b>Expte. N° GXP 33828/18</b></p>	<p><b>Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.</b> <b>I: 12/08 – V: 29/08</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Licitaciones</b>	
<p><b>Licitación Pública N° 01/2022</b></p> <p>Licitación Pública N° 01/2022 Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00 Expediente N° 01-2021-05114 Precio Del Pliego: \$ 26.350,00 Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora:</p>	<p>11:00 Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones - U.N.N.E. – 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes. Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines</p>



<p>(E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta Nº 12 KM. 1031 – C.P. 3400 - Corrientes. Lugar de Consulta: en Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo De Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) Días Corridos. Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. <b>Miriam del Carmen Roa – Directora de Contrataciones</b> <b>I:01/08 – V:23/08</b></p>	<p>Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. <b>Miriam del Carmen Roa - Dirección de Contrataciones</b> <b>I:08/08 – V:30/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Seguridad</b> <b>Licitación Pública Nº 09 / 22</b> Corrientes, 02 de Agosto de 2022</p> <p><b>Exp. Nº 218-0295/2022</b> <b>APERTURA: 25 de Agosto de 2022</b> <b>HORA: 09,00</b> <b>Autorizado por Decreto Nº 2106/22 de fecha 25-07-22</b></p> <p><b>MOTIVO:</b> PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON DESTINO A LA POBLACION PENAL Y CURSOS DE ASPIRANTES A CABOS DE POLICIA DEL AEREA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, POR EL TERMINO DE 2 AÑOS, CON OPCION DE UNA PRORROGA POR 2 AÑOS. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes <b>antes de las 09.00 horas del día 25/08/2022</b> las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto Nº3056/04). A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. <b>INFORMES ADMINISTRATIVOS:</b> Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes <b>INFORMES TECNICOS:</b> Dirección de administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia, sito en calle Salta 511 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424264 <b>ADQUISICION DE PLIEGOS:</b> Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires <b>VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000</b> (Son Pesos: veinte Mil) <b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.327.118.680</b> (Son Pesos: un mil trescientos veintisiete millones ciento dieciocho mil seiscientos ochenta)</p>
<p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b> <b>Licitación Pública Nº 02/2022</b></p> <p>Licitación Pública Nº 02/2022 - Presupuesto Oficial \$19.763.133,45 Expediente Nº 01-2022-00324 Precio Del Pliego: \$9.881,50 Fecha de Apertura: 12 de Octubre de 2022 - Hora: 11:00 Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo Nº 868 – C.P. 3400 - Corrientes. Objeto Del Llamado: "Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Ascensor Hidráulico En Edificio De Ingeniería Eléctrica De La Facultad De Ciencias Exactas Y Naturales Y Agrimensura". Ubicación: Campus Dr. Deodoro Roca – Av. Libertad Nº 5460 - Cp. 3400 - Corrientes. Lugar De Consulta: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 7 (Siete) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) Días Corridos. Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses.</p>	<p style="text-align: center;"><b>INFORMACION ADICIONAL :</b> <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a> <b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I:08/08 V: 12/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b> <b>UNIDAD EJECUTORA: PROVINCIA - INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES</b> <b>PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA</b></p> <p>Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2022 PISU.-239-LPN-O- ( anterior PISU-51-LPN-O-) Contrato Prestamo BID Nº 4804/OC-AR Provincia de Corrientes <b>OBJETO:</b> Contratar la construcción de "EJECUCIÓN OBRAS INFRAESTRUCTURA URBANA" para el Bº Dr.</p>



<p>Montaña Sector Norte, ubicado en la Ciudad de Corrientes Departamento Capital</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 676.060.848,90 (pesos seiscientos setenta y seis millones sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa centavos). (Valores al mes de Mayo 2022)</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> [360 días]</p> <p><b>ADQUISICIÓN DE PLIEGO:</b> A partir del 09/08/2022 en sitio web: <a href="https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones">https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones</a> <a href="http://www.argentinacompra.gov.ar">www.argentinacompra.gov.ar</a></p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO:</b> Gratuito.</p> <p><b>CONSULTAS:</b> A partir del 16/08/2022 en la Oficina Mesa de Entrada Instituto de Vivienda de Corrientes o al correo electrónico <a href="mailto:licitaciones@invico.gov.ar">licitaciones@invico.gov.ar</a> 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 29/08/2022</p> <p><b>RECEPCIÓN DE OFERTAS:</b> En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes (USE) sito en calle San Juan 460 hasta el 09/09/2022 hasta las 10:00 hs.</p> <p><b>ACTO DE APERTURA:</b> En el Instituto de Vivienda de Corrientes, Sala de Reuniones de Intervención sito en San Juan 460 el día 09/09/2022 a las 10:30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes. Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID N°4804/OC-AR Programa de Integración Socio Urbana PISU-239-LPN-O-Contrato Prestamo BID N° 4804/OC-AR Insituto de Vivienda de Corrientes San Juan 460 / Tel: (379) 4425174 <a href="http://www.invico.gov.ar">www.invico.gov.ar</a> invico corrientes <b>I: 09/08 V: 12/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b> <b>Licitación Privada N° 05/2022</b></p> <p>Licitación Privada N° 05/2022 - Presupuesto Oficial \$ 5.700.000,00 Expediente N° 01-2021-04192 Precio del Pliego: \$ 2.850,00 Fecha de Apertura: 05 De Septiembre de 2022 - Hora: 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes. Objeto del Llamado: Ejecución de La Obra: "Reparación de Pisos Y Contrapisos En Hall Y Veredas Pintura Escalera – Sector Este – Facultad de Odontología". Ubicación: Campus U.N.N.E. Dr. Deodoro Roca - Av. Libertad N° 5.450 – C.P. 3400 - Corrientes. Lugar de Consulta: En Días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: <a href="mailto:dgconstrucciones@unne.edu.ar">dgconstrucciones@unne.edu.ar</a> Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de La Fecha De Apertura de Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado de La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: <a href="mailto:dgconstrucciones@unne.edu.ar">dgconstrucciones@unne.edu.ar</a></p>	<p>Plazo De Ejecución: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos. Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. <b>Cra. María Cecilia Fernández - Contadora General</b> <b>I: 11/08 – V: 19/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección Nacional de Vialidad</b> <b>Licitación Pública Nacional</b></p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0192-LPU22 - EXPEDIENTE N°: EX-2022-79811576--APN-DCRR#DNU. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTOS Y MALEZAS PARA EL 10° DISTRITO- CORRIENTES. APERTURA DE OFERTAS: 31 de Agosto de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gov.ar/">https://comprar.gov.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación. VALOR Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego a partir del 12 de Agosto de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gov.ar/">https://comprar.gov.ar/</a>) con el número de proceso N° 46/10-0161-LPU22), Portal Electrónico de Contratación. CONSULTAS: mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gov.ar/">https://comprar.gov.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación desde el día 12/08/22 hasta el día 22/08/22. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. <b>Arquitecto Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección Nacional de Vialidad</b> <b>Licitación Pública Nacional</b></p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0193-LPU22 - EXPEDIENTE N°: EX-2022-79873984--APN-DCRR#DNU. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA: (DE CORTE SUPERESTABLE Ó ROTURA CONTROLADA) UTILIZADO EN TAREAS DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL: LECHADAS Ó MICROAGLOMERADO EN FRÍO Y (DE CORTE RAPIDO) UTILIZADO EN TAREAS DE BACHEO, Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE EMULSION ASFÁLTICA DE BACHEO. APERTURA DE OFERTAS: 31 de Agosto de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gov.ar/">https://comprar.gov.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación. VALOR Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero</p>
---	--

<p>(\$0,00); disponibilidad del pliego a partir del 12 de Agosto de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a> con el número de proceso N° 46/10-0193-LPU22), Portal Electrónico de Contratación. CONSULTAS: mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación desde el día 12/08/22 hasta el día 22/08/22.</p> <p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	<p>sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.000.000 (Son Pesos: cuarenta y seis millones)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a>. Atentamente.</p> <p><b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 12/08 – V: 19/08</b></p>
<p><b>Arquitecto Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito – Corrientes</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Seguridad</b> <b>Licitación Pública N° 10/22-</b> <b>Modalidad: Convenio Marco-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Seguridad</b> <b>Licitación Pública N° 11/22-</b> <b>Modalidad: Convenio Marco</b></p>
<p>Exp. N° 218-00731-2022 APERTURA: 13 de septiembre de 2022 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 2155/22 de fecha 28-07-22 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9MM, CON DOS CARGADORES, Y CIEN (100) ESCOPETAS CALIBRE 12.70 mm., QUE SERÁN PROVISTAS A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS DE OFICIALES, SUB-OFICIALES, A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES Y GRUPOS ESPECIALES, DEPENDIENTES DE LA POLICIA DE CORRIENTES. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 13/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).4 A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089. ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia</p>	<p>Exp. N° 218-00741-2022 APERTURA: 13 de septiembre de 2022 HORA: 11,00 Autorizado por Decreto N° 2145/22 de fecha 27-07-22 MOTIVO: ADQUISICION DE CINCO (5) VEHICULOS TIPO FURGON: UNO (1) PARA AMBULANCIA; UNO (1) PARA TRASLADO DE PERSONAL Y TRES (3) PARA GRUPOS ESPECIALES, TODOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 11.00 horas del día 13/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).4 A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089. ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.500.000 (Son Pesos: sesenta y nueve millones quinientos mil) PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a>. Atentamente.</p> <p><b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 12/08 – v: 19/08</b></p>

## Convocatorias

### Club Sportivo Benjamin Matienzo

El CLUB SPORTIVO BENJAMIN MATIENZO, y de acuerdo lo establece del Estatuto de la Institución, Convoca a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el día viernes 26 de agosto de dos mil veintidós en la sede del futbol infantil, sito en calle Reconquista y Brasil de la ciudad de Goya, a partir de las 20:30 Hs., para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Presentación Consideración y Aprobación de la nómina de Socios en condiciones de participar de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia, años 2020, y 2021.
- 4) Lectura, Consideración y Aprobación de los Balances Generales, años 2020, y 2021.
- 5) Elección de Miembros para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido.
- 6) Elección de dos Socios Asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

Pasado (30) treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria sesionara con los Socios presentes.

**AMBROSIO VILLABLA, Presidente.-**

**FERNANDO SERRA, Secretario.-**

**I: 08/08 – V: 12/08.-**

### Punta Alta Corrientes S.A.

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE PUNTA ALTA CORRIENTES S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 22/08/2022 A LAS 10

HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE PLACIDO MARTINEZ 754 PARA TRATAR EL

SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1- CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL ART.

234 INC.1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19550 AL 31/03/2022.

- 2- CONSIDERACION DE LOS RESULTADOS Y REMUNERACION DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

- 3- ELECCION DE DIRECTORES POR EL TERMINO DE 3 AÑOS POR VENCIMIENTO DEL MANDATO DE LOS ACTUALES.

- 4- ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR DEL ACTA.

**María Zulema Sandoval, Presidente.-**

**Osvaldo Augusto Sandoval, Vicepresidente.-**

**I: 08/08 – V: 12/08.-**

### Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación

La Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación en reunión de Comisión Directiva por Acta N° 526 de fecha 27 de julio del 2022, resuelve convocar a

Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Septiembre de 2022 a las 18 horas en el Hotel Turismo Corrientes sito en calle Entre Ríos 650 de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

- 1-Administración y Manejo de Obras Sociales, Convenios y otros.

**Dra. Nora Oviedo - Presidente**

**Dr. Hernán Pintos - Secretario**

**I: 11/08 – 12/08**

### CIRCULO DE PESCADORES PIRAYU DE PASO DE LA PATRIA

El "CIRCULO DE PESCADORES PIRAYU" DE PASO DE LA PATRIA CORRIENTES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11 HORAS, LA ASAMBLEA SE HARA EN LAS INSTALACIONES DE DICHO CIRCULO SITO EN VENIDA SANTA COLOMA S/N° CIUDAD DE PASO DE LA PATRIA, DEPARTAMENTO DE SAN COSME, PROVINCIA DE CORRIENTES PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1) DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2) TRATAMIENTO DEL BALANCE, ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA DEL EJERCICIO ECONOMICO N° 48, FINALIZADO EL 31 DE MAYO DE 2020, Y EL EJERCICIO ECONOMICO N° 49, FINALIZADO EL 31 DE MAYO DE 2021
- 3) ELECCION Y NORMALIZACION DE AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.

LA ASAMBLEA SE CONSTITUIRA COMO VALIDA CON LOS SOCIOS PRESENTES TRANSCURRIDA MEDIA HORA DEL HORARIO FIJADO PARA SU INICIO.

**JOSE FRANCISCO COLLANTES – SECRETARIO**

**JOSE ANTONIO DE LOS REYES – TESORERO**

**I: 11/08 – 18/08**

### ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO" convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día de del año 2022 a las 11 Hs. La primer Convocatoria y a las 12 Hs. una segunda convocatoria en la sede social ubicada en Avenida Independencia 4744 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de memorias, balances, inventario, cuentas, gastos y recursos de los ejercicios económicos de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022;

- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.-

Juan Ramón Corrales –Presidente- "ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO"

**La Comisión Directiva**

**I: 12/08 – V: 16/08**

<p align="center"><b>Fundación Educacional San Carlos</b></p> <p>Convóquese a los señores integrantes de la Fundación Educacional "San Carlos" a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Septiembre de 2022 a las 20 hs, en la sede sita en calle Mitre 1001 de la ciudad de Mercedes Corrientes a los efectos de considerar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <p>1° Tratamiento de renuncia de miembros de la Fundación</p> <p>2° Análisis y elección de nuevas autoridades para ocupar los cargos vacantes</p> <p>3° Consideración del Balance General y demás documentación complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2021</p> <p>4° Consideración del Balance General y demás documentación complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2022</p> <p>5° Elección de dos (2) miembros del Consejo para firmar el acta.</p> <p><b>María Cecilia Costaguta - Presidente</b> <b>Jacinta Zemborain - Secretaria</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p> <p align="center"><b>FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FUNCACORR – (FESCORR)</b></p> <p>CONVOCASE a los miembros de la FUNDACIÓN DE</p>	<p>ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FUNCACORR – (FESCORR) a la "Asamblea Extraordinaria de carácter urgente", que se realizará en el Salón Auditorio del Instituto de Cardiología de Corrientes sito en calle Bolívar Nº 1334 de esta ciudad, el día Jueves 18 de Agosto del corriente año a las 18:00 hs., en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1. Lectura y consideración del acta anterior.</p> <p>2. Designación de un nuevo Presidente por fallecimiento del actual.</p> <p><b>Esc. Jorge E. Leconte Vidal – Secretario</b> <b>I: 12/08 – V: 12/08</b></p> <p align="center"><b>PETROLEOS CORRIENTES SRL</b></p> <p>Convocase a los señores socios de "PETROLEOS CORRIENTES SRL" CUIT 30-70707960-2 a la Asamblea de Socios que tendrá lugar el 01 de Septiembre del 2022 a las 08:30 hs. En la sede social sito cale Centenario y Entre Ríos de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Disolucion por vencimiento del Contrato Social (Art.94 LGS). 2) Designacion del o los liquidadores. 3) Balance de Disolucion. 4) Fijar plazo para la confección del inventario y balance de patrimonio social. SOCIO GERENTE ANGEL ALFREDO SOSA.</p> <p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 12/08 – V: 18/08</b></p>
<i>Edictos Municipales</i>	
<p align="center"><b>Municipalidad de Mariano Indalecio Loza</b></p> <p>La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Nº 6042, que el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Mariano I. Loza, Manzana Nº 54, conforme plano de Mensura Nº 7438-LL, Parcela Nº 1, Adrema N3-976-1 ubicado sobre calle San Juan y Granadero Baigorria S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 14,73 metros, Línea B/C: 11,97 metros, Línea C/D: 11,75 metros, Línea D/E: 13,96 metros y Línea E/A: 29,96 metros encerrando una superficie de 423,38 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle San Juan, Noreste: Calle Granadero Baigorria; Sureste: Federico Antonio Pereyra; y Suroeste: Carlos Gómez. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.</p> <p>Mariano I. Loza, 7 de junio de 2022.</p> <p><b>Zulema Fernández – Intendente</b> <b>Claudia G. Ponce – secretaria</b> <b>I: 12/08 – V: 12/08</b></p>	<p align="center"><b>Municipalidad de Mariano Indalecio Loza</b></p> <p>La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Nº 6.042, que el inmueble ubicado en la Manzana Nº 6, de la planta urbana, conforme a la Mensura Nº 5462-LL, Parcela "1", Adrema N3-748-1 ubicado sobre calle Entre Ríos y Pueyrredón S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 30,00 metros, Línea B/1: 39,26 metros, Línea 1/2: 29,97 metros, Línea 2/A: 38,62 metros encerrando una superficie de 1167,48 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Entre Ríos, Noreste: Calle Pueyrredón; Sureste: Parcela 2; y Suroeste: Municipalidad de Mariano Indalecio Loza y la Parcela "2", Adrema N3-749-1 ubicado sobre calle Entre Ríos S/N y cuyas medidas lineales son: Línea 2/1: 29,97 metros, Línea 1/C: 38,80 metros, Línea C/D: 30,00 metros, Línea D/2: 39,44 metros encerrando una superficie de 1172,88 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Parcela 1, Noreste: Calle Entre Ríos; Sureste: Municipalidad de Mariano Indalecio Loza; y Suroeste: Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional</p>



Gustavo A. Mazzoni, M.C.P. N° 3739-DGC N° 966, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 7 de junio de 2022.

**Zulema Fernández – Intendente**

**Claudia G. Ponce – secretaria**

**I: 12/08 – V: 12/08**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°71- P/Solar "G", S/DGC: P/Lote 27-. Según plano de mensura número 1504- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano:

Fracción A: (1-2): 15,87 m; (2-10): 10,91 m; (11-10): 16,07 m; (11-1): 10,37 m; lo que hace una superficie total de 169,90 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Fracción B; al SUR: Calle Independencia (H° A°); al ESTE: L° S/M: Instituto de Viviendas de Corrientes- Acceso Peatonal- B° 25 Viviendas; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Mauro Flores.

Fracción B: (10-11): 16,07 m; (9-11): 8,60 m; (9-8): 3,98 m; (8-7): 10,32 m; (6-7): 1,17 m; (5-6): 0,32 m; (4-5): 0,33 m; (3-4): 0,52 m; (10-3): 8,73 m; lo que hace una superficie total de 143,15 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Leonardo A. Blanco; al SUR: Fracción A; al ESTE: L° S/M: Instituto de Viviendas de Corrientes- Acceso Peatonal- B° 25 Viviendas; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Mauro Flores.

En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**

**I: 12/08 V: 12/08**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°16- Solar parte del "f"- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 311-V, del Agrimensor Nacional José Bermúdez. Que mide según dicho plano: (F-A): 57,65 m; (E-F): 28,60 m; (D-E): 28,40 m; (C-D): 16,55 m; (B-C): 29,00 m; (A-B): 13,15 m; lo que hace una superficie total s/ Mensura 1.196,72 m<sup>2</sup>.

Linda al NORTE: S/M. Biblioteca Popular Almafuerte; al

SUR: calle San Martín (H° A°); al ESTE: S/M. Ramón Marcelo Barboza; al OESTE: Calle Bme. Mitre (H° A°) y S/M. Biblioteca Popular Almafuerte.

En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**

**I: 12/08 V: 12/08**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°68- P/Solar "f". Según plano de mensura número 678- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 29,00 m; (2-3): 28,40 m; (3-4): 29,00 m; (4-1): 28,40 m; lo que hace una superficie total de 823,54 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Félix Bermúdez; al SUR: Municipalidad de Sauce en posesión de Epifania Salinas; al ESTE: calle Rosa S. de Wetzel (tierra); al OESTE: Municipalidad de Sauce en posesión de Martín Vega.

En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**

**I: 12/08 V: 12/08**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Primera Sección Rural- Departamento Sauce. Según plano de mensura número 1686- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 56,82 m; (B-C): 600,00 m; (C-D): 45,19 m; (D-A): 600,00 m; lo que hace una superficie total s/ Mensura 3ha 04as 40cs.

Lindando al NORTE: Ruta Provincial 126 (Pav. Asf); al SUR: camino vecinal; al ESTE: L° S/Mra.= María Rosaura Pazzaglia y Otros; al OESTE: Camino Vecinal (Tierra).

En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**

**I: 12/08 V: 12/08**



<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°62- Lote 7 (Fracción)- Fracción 2 - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1052- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (F-a): 10,11 m; (a-D): 27,49 m; (D-E): 10,00 m; (E-F): 27,28 m; lo que hace una superficie</p>	<p>total de 275,33 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Fracción 01; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Córdoba (Ripio). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Sauce, Ctes.01 de agosto de 2022.- <b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 12/08 V: 12/08</b></p>
---	--

## Sección Comercial

### Testimonios

<p style="text-align: center;"><b>MADERAS DEL LITORAL PALLETS SAS</b></p> <p><b>CONSTITUCIÓN:</b> Instrumento Privado 18-07-2022 1.- JOSE DANIEL, PALEICO, 65 años, casado/a, EMPRESARIO, calle LOS PINOS, nro. 0, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 13081825, CUIT 20130818251; CATALINO, ACOSTA, 31 años, casado/a, EMPRESARIO, calle COLONIA SANTA ROSA, nro. 0, Concepcion, provincia Corrientes, DNI 35897361, CUIT 20358973613; y 1. 2.- "MADERAS DEL LITORAL PALLETS ". 3.- Calle COLONIA SANTA ROSA 0, Ciudad Concepcion. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE DANIEL PALEICO: 38940 acciones; CATALINO ACOSTA: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:</p>	<p>CATALINO ACOSTA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JOSE DANIEL PALEICO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CATALINO ACOSTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JOSE DANIEL PALEICO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. PUBLÍQUESE el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-08-01037/2022. Caratulado: MADERAS DEL LITORAL PALLETS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 <b>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.</b> <b>I: 12/08 – V: 12/08</b></p>
---	--



# Gobierno Provincial